



VISTOS: El Proveído N° 000012-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 2 de enero de 2025, de la Jefatura del INDECI; la Solicitud de fecha 28 de diciembre de 2024, del señor Williams Steve Silva Fernández; el Memorándum N° 000013-2025-INDECI/RRHH, de fecha 4 de enero de 2025 y la Carta N° 000122-2024-INDECI/RRHH, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000003-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 7 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que: "(...) *la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud*"; Asimismo, dicho artículo refiere que: "*SERVIR emitirá la directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros*";

Que, en virtud a la citada disposición, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC (Versión actualizada) "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, la cual establece en el inciso 6.1 de su artículo 6 que: *para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de dicho artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos previos*;

Que, mediante la Carta N° 000122-2024-INDECI/RRHH, de fecha 10 de diciembre de 2024, se le notifica al señor Williams Steve Silva Fernández, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por la presunta falta cometida como jefe de la Oficina de Contabilidad, al no haber cumplido en el plazo previsto, con realizar sus rendiciones de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos personales ni haber realizado la devolución del dinero otorgado, teniendo ocho (08) encargos pendientes por rendir:

- i) Resolución de Oficina N° 000103-2023-INDECI/OGA, de fecha 14 de agosto de 2023, por el importe de S/ 43,920.00



- ii) Resolución de Oficina N° 000264-2023-INDECI/OGA, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el importe de S/ 15,000.00
- iii) Resolución de Oficina N° 000003-2024-INDECI/OGA, de fecha 15 de enero de 2024, por el importe de S/ 40,010.00
- iv) Resolución de Oficina N° 00012-2024-INDECI/OGA, de fecha 7 de febrero de 2024, por el importe de S/ 33,400.00
- v) Resolución de Oficina N° 00030-2024-INDECI/OGA, de fecha 29 de febrero de 2024, por el importe de S/ 39,660.00
- vi) Resolución de Oficina N° 00051-2024-INDECI/OGA, de fecha 26 de marzo de 2024, por el importe de S/ 38,000.00
- vii) Resolución de Oficina N° 00059-2024-INDECI/OGA, de fecha 17 de abril de 2024, por el importe de S/ 6,250.00
- viii) Resolución de Oficina N° 00076-2024-INDECI/OGA, de fecha 7 de mayo del 2024, por el importe de S/ 30,195.00

Haciendo un importe total de S/ 246,435.00 soles, habiendo excedido el plazo de los tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo, incurriendo en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, al respecto, el señor Williams Steve Silva Fernández, solicita se le brinde defensa y patrocinio legal por cuanto ha sido comprendido en el Procedimiento Administrativo Disciplinario por la presunta comisión de falta administrativa tipificado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, ante ello, se recomienda que la Oficina General de Administración evalúe el costo del servicio de patrocinio legal propuesto por señor Williams Steve Silva Fernández, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución del servicio será igual al tiempo que dure el procedimiento administrativo sancionador en última instancia administrativa; asimismo, se debe considerar la opinión vertida por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR de fecha 23 de noviembre de 2016, en el cual se concluye que *“La solicitud para que un abogado o asesor sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, ha emitido opinión legal recomendando aprobar la solicitud de la defensa legal presentada por el señor Williams Steve Silva Fernández, en vista de que dicha solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, y sus modificatorias;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva, dispone: *“De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos (...)”*; asimismo, el numeral 5.1.3 de la citada Directiva dispone que para efectos de la Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre lo base del Informe Legal de Vistos, corresponde declarar procedente la contratación de defensa legal;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el señor Williams Steve Silva Fernández, en su calidad de jefe de la Oficina de Contabilidad del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado mediante Carta N° 000122-2024-INDECI/RRHH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Firmado digitalmente

Crl. Pedro Luis Diaz Dagnino
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil